

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 326, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, y que será nula toda estipulación en contrario; y, el numeral 3 del mismo artículo dispone que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras;

Que, el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 regula las indemnizaciones por supresión de partidas, renuncia voluntaria y retiro para acogerse a la jubilación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Artículo 7, reconoce la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar ordenanzas, cantonalmente obligatorias;

Que, el Artículo 57, literal a) del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el Artículo 1 del Código del Trabajo de Ecuador señala que sus disposiciones regulan la libertad de trabajo y las relaciones entre empleadores y trabajadores;

Que, el Artículo 216 del Código del Trabajo de Ecuador preceptúa que los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores, estableciendo detalladamente las reglas analíticas para el cálculo de la pensión;

Que, la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución 07-2021 de fecha 19 de julio de 2021 resuelve en su Art. 2 Declarar como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: *“El artículo 216.2 del Código de Trabajo debe entenderse así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral”.*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General establecen los techos y procedimientos para las indemnizaciones por supresión de partidas y bonificaciones

por retiro voluntario para los servidores bajo este régimen, los cuales deben armonizarse con el presupuesto municipal;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0099, el Ministerio del Trabajo reguló técnicamente los parámetros para la liquidación del fondo global de jubilación patronal, los cuales deben ser observados de forma obligatoria por todos los empleadores del sector público y privado; y,

Que, es deber del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa velar por la correcta aplicación de las bonificaciones e indemnizaciones de sus trabajadores, evitando interpretaciones que puedan contravenir la normativa nacional o vulnerar derechos adquiridos;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GADSR LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO.

Que, es responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa actualizar sus cuerpos normativos para evitar que la aplicación de criterios locales contravenga la ley nacional, previniendo así la proliferación de procesos judiciales laborales que deriven en sentencias desfavorables y afecten la estabilidad financiera de la institución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 240 de la Constitución de la República y el Artículo 57, literal a) del COOTAD; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA expide:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO.

Art. 1.- ÁMBITO DE ESTA ORDENANZA. -

Los preceptos de esta ordenanza regulan, establecen y determinan los beneficios de las servidoras, servidores públicos y trabajadores municipales que se hayan acogido a la jubilación, retiro voluntario o renuncia. El Gobierno Municipal reconoce este beneficio a sus servidores y trabajadores que hayan cumplido desde cinco hasta un máximo de treinta años de servicio ininterrumpido y setenta años de edad dentro del Gobierno Municipal de Santa Rosa, a quienes se les reconoce este derecho por expresa disposición del Mandato Constituyente No. 2.

Art. 2.- REQUISITOS A PRESENTAR. -

- a) Solicitud escrita dirigida al Alcalde del cantón, en especie valorada, solicitando el trámite correspondiente (especificar si es por renuncia voluntaria o retiro voluntario);

- b) Tener por lo menos cinco años de servicio ininterrumpido dentro del Gobierno Municipal de Santa Rosa;
- c) Informe de la Procuraduría Síndica;
- d) Certificado emitido por la Dirección de Talento Humano del Gobierno Municipal, en el que se determine los años de servicio cumplidos por el servidor público o trabajador;
- e) Copia de la cédula de ciudadanía;
- f) Copia del certificado de votación;
- g) Certificado de afiliación al IESS;

Art. 3.- TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. -

Presentada la documentación indicada en el artículo anterior, esta deberá ser aceptada mediante resolución motivada por parte de la autoridad nominadora. En el caso de renuncias voluntarias o retiro voluntario para acogerse a la jubilación, estas serán consideradas como tales únicamente desde la fecha de su aceptación.

Para este efecto, previamente se requerirá la disponibilidad de fondos y la respectiva partida presupuestaria, así como el pronunciamiento favorable de la Procuraduría Síndica Municipal, informe que se emitirá dentro del término de cinco días, para luego disponer a la Dirección Financiera que proceda al pago de este beneficio.

Art. 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Las solicitudes que sean presentadas hasta el primer trimestre del año fiscal vigente serán consideradas en ese mismo período; y las que se presentaren posteriormente serán consideradas en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguiente ejercicio fiscal.

El trámite se realizará de conformidad con las respectivas programaciones presupuestarias del Gobierno Municipal para el pago de las liquidaciones e indemnizaciones determinadas en el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2. Los trabajadores y servidores municipales podrán presentar sus peticiones de renuncia, las cuales serán tramitadas y financiadas de acuerdo con la disponibilidad económica y presupuestaria de la entidad municipal, previo acuerdo con el beneficiario mediante la suscripción del acta transaccional en la que se determinarán las condiciones de pago.

Art. 5.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. -

La Dirección Financiera Municipal incluirá anualmente en el presupuesto municipal las partidas correspondientes y realizará las modificaciones necesarias para financiar el pago de los beneficios establecidos en esta ordenanza.

En caso de partidas que quedaren vacantes, se permitirá su desdoblamiento, siempre que se justifique la contratación de nuevo personal, previo informe de la Dirección de Talento Humano y mediante concurso público de méritos y oposición.

Art. 6.- CÓMPUTO DEL TIEMPO DE SERVICIO. -

El tiempo de servicio del servidor público o trabajador será determinado mediante certificación de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Municipal y el aviso de

entrada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). En caso de contradicción, prevalecerá la información emitida por el IESS.

Art. 7.- LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN. -

El monto de la indemnización que por renuncia voluntaria, retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público y Código el Trabajo será de CINCO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR PRIVADOS POR CADA AÑO DE SERVICIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES estableciéndose un máximo de CIENTO CINCUENTA SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS; y, para el caso de los Trabajadores amparados por el Código del Trabajo será de SIETE SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR PRIVADO POR CADA AÑO DE SERVICIO estableciéndose un máximo de DOSCIENTOS DIEZ SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, para aquellos servidores y trabajadores que hubieren cumplido treinta o más años de servicio ininterrumpido o continuo en la Entidad. El cálculo salarial se establecerá de conformidad con el vigente primer trimestre de cada año posterior a la fecha a la cual se presenta correspondiente solicitud.

El pago de las indemnizaciones se realizarán en forma directa al beneficiario en la cuanta de ahorros que mantenga en una de las entidades financieras de esta localidad, o mediante Poder Especial a la persona designada para el caso, obligándose a tramitar su jubilación en el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), dentro de los treinta días siguientes de la celebración del Acta Transaccional, cuyo incumplimiento acarreará el no pago de los dividendos pactados, salvo o excepción hecha para el caso de que el Gobierno Municipal se encuentre en mora con el IESS.

Art. 8.- JUBILACIÓN PATRONAL DEL TRABAJADOR. - Los trabajadores que hubieren prestado servicios por veinticinco (25) años o más, de forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa siguiendo las reglas establecidas en el Artículo 216 del Código del Trabajo de Ecuador, para el cálculo de la jubilación patronal se observará los instrumentos normativos vigentes emitidos por el Ministerio de Trabajo a la fecha de la jubilación del trabajador.

Art. 9.- BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO. -

El Gobierno Municipal del cantón Santa Rosa entregará a cada servidor o trabajador que se acoja a los beneficios de esta ordenanza, a partir de los cinco años de servicio ininterrumpido, un equivalente A DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR PRIVADO POR CADA AÑO DE SERVICIO, hasta un máximo de noventa salarios, cantidad que será pagada al momento que el servidor, servidora, o trabajador presente la renuncia voluntaria a su cargo o puesto de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La servidora, servidor, o trabajador municipal que decida acogerse a los beneficios de esta Ordenanza y previo a ser aceptada su renuncia, deberá suscribir la

correspondiente acta de entrega de recepción de los bienes que están bajo su custodia, para lo cual el Guardalmacén informará al respecto. En caso de existir faltantes en los bienes auditados, estos serán inmediatamente a la Entidad Municipal o a su vez dichos valores le serán descontados de su indemnización.

SEGUNDA. - Si aceptada por el Alcalde la solicitud presentada por el Servidor Público o trabajador del Gobierno Municipal, y este falleciere antes de celebrar el acta transaccional de pago de los valores económicos indemnizatorios, le corresponderá o sucederá en este derecho a su cónyuge sobreviviente, hijos, padres o quienes tuvieren derecho de conformidad con la disposición del Código Civil aplicables al Derecho Sucesorio, a quien o a quienes se realizará el pago determinado para este caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo municipal de Santa Rosa a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Fig. Sandy Gonzaga Anazco, Mgs.
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs., **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO. CERTIFICO:**

Que el Concejo Municipal del Cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO**, en la Sesión Ordinaria de Concejo, del siete (7) de mayo del año dos mil veintiséis y en la Sesión Extraordinaria de Concejo del once (11) de mayo del año dos mil veintiséis, en primera y segunda instancia respectivamente. //

Santa Rosa, 11 de mayo del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del

señor alcalde del cantón, para su sanción, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO.**

Santa Rosa, 11 de mayo del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO**, y ordenó su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Santa Rosa, 11 de mayo del 2026.



Ing. Sandy Gonzaga Añazco, Mgs
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Dominio Web del GAD-SR la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO**, la Ing. Sandy Gonzaga Añazco, Mgs., alcaldesa subrogante del Cantón Santa Rosa, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

CERTIFICO:

Santa Rosa, 11 de mayo del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

Ab. Patsy Jácome C., Mgs., **SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.** - Siento razón que **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DE TRABAJO**, fue publicada en el Dominio Web del GADM, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

CERTIFICO.

Santa Rosa, 11 de mayo del 2026.

Ab. Patsy Jácome Calle, Mgs.
SECRETARIA GENERAL